ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

PROCESO DE MINIMA CUANTIA

MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA
MARZO DE 2026.

1.OBJETO:

"ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, TARIFARIO, PARA ESTABLECER ALTERNATIVA PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO- HUILA"

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS UNSPSC CÓDIGO UNSPSC: Los bienes y/o servicios parte del objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
831018	Servicios eléctricos

3. CUANTIA:

El presupuesto oficia asignado para el presente proceso se ha establecido en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45,000,000) M/CTE. Incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000232 del 27 de marzo de 2026.

4. ASPECTOS GENERALES.

4.1 NECESIDAD.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la República."

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

A su turno, el artículo 365 de la Constitución Política dispone:
"(...) ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. (...)".
Tomado textualmente de la norma citada.

En igual sentido la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, establecen como funciones y competencias de los municipios y deberes de los alcaldes el garantizar la prestación de los servicios públicos que competen por ley al municipio, construir las obras que demande el progreso social y conservar el orden público.

El decreto 2424 de 2006 por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público lo define así: Artículo 2°. Definición Servicio de Alumbrado Público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito.

El Decreto 1073 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, regula lo concerniente al Sector Administrativo de Minas y Energía, dicho decreto respeto a la prestación del servicio de alumbrado público establece:

" (...)
ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

En lo que tiene que ver con la prestación del servicio de alumbrado público, el marco legal vigente en Colombia, establece que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público, de modo que, los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación" (Artículo 4°, Decreto 2424 de 2006).

La ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 establece en el "Capitulo IV, artículo 351: "Límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio."

El Decreto 943 de 30 de mayo de 2018, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, "Por el cual se modifica y adiciona Sección 1, Capitulo 6 del Título /11 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público", les exige a los entes territoriales como responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, realizar Estudio Técnico de Referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público. Así lo establece el artículo 2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia, el cual reza textualmente lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.

b) Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento (Decreto 2424 de 2006, art. 4; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 4).

c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.

d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años.

(Decreto 2424 de 2006, art. 5; Subrogado por el Decreto 943 de 2018, art. 5).

(...)".

En la actualidad no hay duda acerca de la competencia de los municipios de gestionar el servicio de alumbrado público dentro del ámbito de competencia territorial, lo cual implica responsabilidades en materia de recaudo del impuesto con el cual se financia la compra del suministro de energía, Administración, Operación y Mantenimiento, así como la modernización del sistema (repotenciación, expansión, modernización, reposición), así como la incorporación de desarrollos tecnológicos.

El estudio que contenga el análisis técnico, jurídico y financiero, debe realizarse con la especificidad de la regulación que se ha expedido para la contratación, prestación y remuneración del servicio y de los activos de alumbrado público, teniendo en cuenta la financiación de las actividades propias, conexas, complementarias e inherentes y determinadas últimamente por el Honorable Congreso de la República, el Ministerio de Minas y Energía y la CREG sobre esta materia, dicho análisis debe estar basado en las funciones administrativas propias que tiene la administración Municipal del Municipio de planear, estructurar, contratar y ejecutar los contratos que celebre para cumplir los cometidos estatales desde el punto de vista tanto de funcionamiento como de inversión, garantizando auto sostenibilidad del servicio de alumbrado público en el tiempo, manteniendo altos niveles de eficiencia, acordes con las normas y regulaciones que actualmente rigen la prestación del servicio de alumbrado público en Colombia.

El Municipio de Acevedo requiere un diagnóstico técnico, jurídico y financiero de la prestación del servicio de alumbrado público en todo su territorio, así como estimar la demanda futura, modernización y expansiones proyectadas en el municipio para los próximos años, con base en lo cual, se debe estructurar el modelo de negocio que permita mejorar la prestación del servicio de alumbrado público. Una de las principales necesidades es definir con base en proyecciones de los

costos de todas y cada una de las actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público, y las alternativas para la provisión de energía, la modernización, el mantenimiento o reparación con el administrador del servicio (ya sea el municipio o a través de un tercero), la tarifa y forma de recaudo del impuesto, los parámetros de administración del sistema en general para el municipio.

Por lo anterior, siendo viable jurídica, técnica, financiera y ambientalmente adelantar el presente proceso de selección, amparado bajo los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de nuestra Carta Política de 1991, en especial los de eficiencia, celeridad y economía, por existir potenciales oferentes con la capacidad legal, financiera y organizacional, procuramos lograr proveer los bienes y servicios que demanda la comunidad con criterios de cantidad, calidad y oportunidad con el proceso de selección que aquí se convoca.

La Entidad tiene dentro de su banco de proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones, el **"ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, TARIFARIO, PARA ESTABLECER ALTERNATIVA PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO- HUILA".**

4.2 SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO.

Pertenece al Sector de Minas y Energía, específicamente al subsector de energía eléctrica.

El servicio de alumbrado público está regulado principalmente por:

- Ministerio de Minas y Energía
- Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

Aunque su ejecución es responsabilidad municipal, normativamente pertenece al sector eléctrico.

a. Importancia del sector

El sector terciario de la economía, también conocido como el sector de servicios, desempeña un papel crucial en el desarrollo económico del país; toda vez, que representa de gran parte su aporte porcentual en la participación del PIB Nacional. Su importancia radica en otros aspectos claves, así:

- **Generación de Empleo:** El sector terciario suele ser intensivo en mano de obra, lo que significa que contribuye significativamente a la generación de empleo. Ofrece oportunidades laborales en una variedad de campos, como salud, educación, tecnología, turismo, servicios financieros y más, sector que le aporta de manera preponderante a la generación de empleo, motivo por el cual, tiene una participación porcentual bastante representativa en el PIB nacional.

- **Crecimiento Económico:** El crecimiento del sector terciario a menudo está asociado con el desarrollo económico. A medida que una sociedad avanza, la demanda de servicios tiende a aumentar, lo que impulsa la expansión de este sector y contribuye al crecimiento económico general, y para nuestro país, es un factor determinante que jalona el crecimiento y desarrollo de las regiones.

- **Aumento de la Productividad:** Los servicios suelen involucrar actividades que aumentan la productividad en otros sectores de la economía. Por ejemplo, los servicios financieros proporcionan el capital necesario para el desarrollo de empresas en los sectores primario y secundario.

- **Innovación y Tecnología:** Muchos servicios están vinculados a la innovación y la tecnología, lo que impulsa el progreso y el desarrollo. Las actividades de investigación y desarrollo, así como los servicios relacionados con la tecnología de la información, son ejemplos de cómo el sector terciario puede impulsar la innovación en otros sectores.

- **Mejora en la Calidad de Vida:** Los servicios como la atención médica, la educación y el entretenimiento contribuyen directamente a mejorar la calidad de vida de la población. Estos servicios son esenciales para el bienestar social y el desarrollo humano; la generación de empleo es directamente proporcional con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

- **Diversificación de la Economía:** La diversificación económica es crucial para la estabilidad a largo plazo. Dependiendo únicamente de sectores primarios o secundarios puede hacer que una economía sea vulnerable a las fluctuaciones en los precios de los productos básicos o a las crisis en la producción manufacturera. El sector terciario agrega diversidad y resiliencia a la economía, dándole un fortalecimiento importante.

- **Globalización:** En un mundo cada vez más globalizado, los servicios son a menudo exportables y contribuyen al comercio internacional. Los países que son fuertes en servicios pueden tener una ventaja competitiva en la economía global.

b. Desempeño

INDICE DE PRECIOS AL CONSULMIDOR

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional..

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

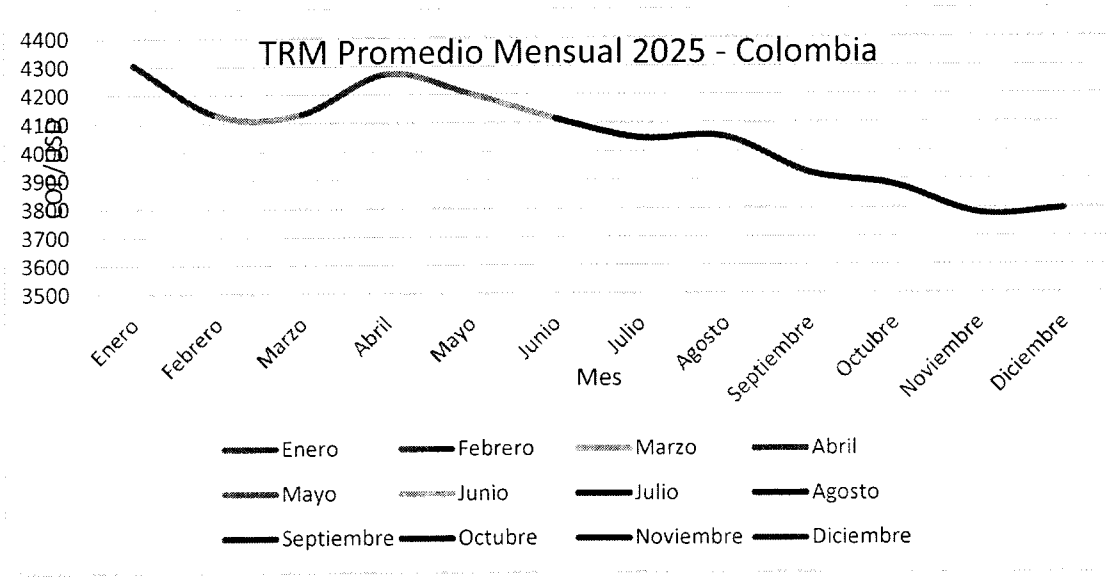
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

El comportamiento anual del IPC (5,35%) estuvo impulsado principalmente por la división de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, seguida de cerca por la presión en los costos de Transporte y Restaurantes y hoteles. En el análisis mensual específico de enero, la división de Restaurantes y hoteles registró la mayor variación con un 2,94%, seguida por Transporte con un 2,14%, debido principalmente al incremento estacional de precios al inicio del año.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM: 2024-2025)



La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es el valor del peso colombiano frente al dólar estadounidense, calculado y certificado diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros del mercado cambiario colombiano. La serie histórica de los últimos 12 meses, mostrando las fluctuaciones diarias de la TRM. Por ejemplo, el 5 de junio de 2024, la TRM se situó en $3.909,65, mientras que en la misma fecha del año anterior (2023) estaba en $4.355,80, reflejando una apreciación significativa del peso colombiano frente al dólar en ese período.

Durante el periodo 2023–2025, la TRM mostró una apreciación del peso colombiano frente al dólar. En junio de 2023 la tasa era de $4.355,80, mientras que para junio de 2025 se registró alrededor de $3.950.65. Esta estabilidad cambiaria refleja menores presiones inflacionarias importadas y unan mejora relativa del entorno financiero.

SALARIO MÍNIMO

Desde una perspectiva macroeconómica, el salario mínimo en Colombia ha mostrado incrementos significativos en los últimos años, determinados por factores como la inflación, el costo de vida y las políticas laborales dirigidas a mejorar el bienestar social.. Para 2022, se fijó en $1,000,000, lo que representó un aumento destinado a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores en un contexto de recuperación económica tras la pandemia. En 2023, el salario mínimo ascendió a $1,160,000, marcando un aumento notable del 16%, mientras que en 2024, se estableció en $1,300,000 tras un incremento del 12.07%, sin incluir el auxilio de transporte, para 2025 se estavlecio un incremento del 9.54%, fijado en $1,423,500 sin incluir auxilio de transporte,

finalmente en 2026 decretado por el Gobierno Nacional después de no lograrse un acuerdo tripartito entre empleadores, sindicatos y el gobierno. Así, se establecio un incremento del 23.7%, el salario mínimo quedó fijado en $1,750,905, lo que representa un aumento nominal de $327,405 frente al año anterior.

Desde una perspectiva teórica, estos incrementos pueden analizarse desde varias corrientes macroeconómicas. La teoría keynesiana sostiene que aumentos en el salario mínimo incrementan el consumo al otorgar a los trabajadores mayores ingresos disponibles, lo que estimula la demanda agregada y puede generar crecimiento económico. Este efecto multiplicador resulta crucial en escenarios de recuperación económica. Por otro lado, la teoría clásica advierte que aumentos salariales por encima de la productividad marginal del trabajo podrían incrementar el desempleo estructural, al encarecer la mano de obra para los empleadores y potencialmente reducir la oferta agregada si las empresas disminuyen sus niveles de contratación.

Asimismo, la teoría del salario de eficiencia sugiere que incrementos en el salario mínimo pueden mejorar la productividad laboral al reducir la rotación de personal, atraer trabajadores más calificados y aumentar la motivación. Sin embargo, también es fundamental considerar los posibles efectos inflacionarios de estas medidas. Según la curva de Phillips, existe una relación inversa entre el desempleo y la inflación, lo que implica que aumentos significativos en el salario mínimo podrían generar presiones inflacionarias si no se acompañan de mejoras en la productividad laboral.

En Colombia, los ajustes al salario mínimo son el resultado de negociaciones tripartitas que buscan equilibrar los intereses del gobierno, empleadores y sindicatos, tomando como referencia indicadores clave como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la productividad. Sin embargo, cuando no se logra consenso, como en 2025, el gobierno debe intervenir mediante decreto para garantizar el reajuste, con el objetivo de preservar.

Las perspectivas económicas de Colombia para 2026 apuntan a una reactivación moderada con un crecimiento del PIB estimado alrededor del 2,8%, impulsado por el consumo interno y la estabilización de la inflación. Sin embargo, la economía enfrenta retos estructurales importantes, incluyendo una alta incertidumbre en la inversión, riesgos fiscales y una marcada caída en la inversión extranjera directa a principios de año.

5. ANALISIS DE LA OFERTA.

Para llevar a cabo este análisis, se tuvo en cuenta dos cotizaciones a persona natural y/o jurídica, que corresponden a:

- solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) personas naturales y/o jurídicas que prestan el servicio de Ingenieros electricistas.
- Se tuvo en cuenta el historial o estadísticas de otros procesos contractuales llevados a cabo por parte de la Entidad, para atender esta necesidad, y teniendo en cuenta los incrementos de los precios y el IPC, sumado al encarecimiento económico, así:

"ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, TARIFARIO, PARA ESTABLECER ALTERNATIVA PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO- HUILA".

3. PRODUCTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	CTD	MINIMA
3.1	**Diagnóstico Técnico del Sistema de Alumbrado Público** Elaboración del diagnóstico integral del estado actual del servicio de alumbrado público en el municipio, como insumo base para la determinación de costos conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018. Incluye inventario detallado, georreferenciado y validado de luminarias y activos asociados; verificación física contra facturación del operador de red; evaluación de cobertura urbana y rural; análisis de niveles de calidad, continuidad y eficiencia energética; verificación de cumplimiento del RETILAP; identificación de pérdidas o inconsistencias; y determinación preliminar de necesidades de modernización y expansión.	UND	$ 9.450.000,00	$ 9.870.500,00	1,00	$ 9.450.000,00
3.2	**Determinación técnica de costos eficientes del servicio** Estructuración técnica y financiera de los costos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 943 de 2018, aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 123 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	UND	$ 7.560.000,00	$ 7.900.800,00	1,00	$ 7.560.000,00

	Incluye identificación y cuantificación de los costos de suministro de energía, Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), reposición, modernización, expansión y uso de activos de terceros si aplica; aplicación de parámetros regulatorios de eficiencia; identificación de costos no reconocibles; determinación del costo anual eficiente del servicio; y entrega de memoria de cálculo detallada y modelo en formato editable y verificable.					
3.3	**Modelación Financiera y Análisis de Sostenibilidad** Desarrollo de modelo financiero con proyección mínima a diez (10) años, que permita demostrar la suficiencia y sostenibilidad financiera del servicio, en concordancia con la obligación de fundamentar el impuesto en los costos reales del servicio establecida en el Decreto 943 de 2018. Incluye flujo de caja proyectado, análisis de equilibrio financiero, proyección de inversiones, evaluación de escenarios comparativos (sin ajuste, con ajuste y escenario de eficiencia), análisis de suficiencia financiera y determinación de la sostenibilidad del sistema en el tiempo. Entrega en formato editable y parametrizable.	UND	$ 5.670.000,00	$ 5.920.100,00	1,00	$ 5.670.000,00
3.4	**Análisis técnico de suficiencia y proporcionalidad del impuesto de Alumbrado Público**	UND	$ 3.790.000,00	$ 3.961.000,00	1,00	$ 3.790.000,00

	Elaboración del análisis técnico que sirva de soporte para la eventual determinación o ajuste del Impuesto de Alumbrado Público por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 y en armonía con los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad tributaria. Incluye comparación entre costos eficientes y recaudo histórico, simulación de escenarios de recaudo por tipo de usuario, análisis de proporcionalidad y razonabilidad del esquema tributario vigente, y determinación del rango técnicamente sustentado para consideración del Concejo Municipal. Este producto tiene carácter estrictamente técnico y no sustituye la competencia normativa del Concejo Municipal para fijar el tributo.					
3.5	**Elaboración del Estudio Técnico de Referencia ETR del servicio de alumbrado público** Integración consolidada de los productos anteriores en un único documento denominado Estudio Técnico de Referencia (ETR), elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, incorporando los componentes técnico, financiero, jurídico y regulatorio que sustenten la determinación de los costos y el soporte del impuesto de alumbrado público. El ETR deberá contener como mínimo:	UND	$ 7.560.000,00	$ 7.900.800,00	1,00	$ 7.560.000,00

	• Diagnóstico técnico integral del sistema. • Determinación de costos eficientes conforme a metodología CREG. • Sustento metodológico aplicado. • Análisis de suficiencia y sostenibilidad financiera. • Soporte técnico del esquema tributario. • Marco normativo aplicable. • Determinación expresa del periodo máximo de revisión del estudio, el cual no podrá superar cuatro (4) años. El documento deberá entregarse en versión editable y PDF, con anexos técnicos, memorias de cálculo y bases de datos.					
3.6	**Presentación Ejecutiva y Sustentación ante el concejo municipal** Elaboración y socialización de presentación técnica ejecutiva para sustentación ante el Concejo Municipal, incluyendo resumen financiero, análisis de impacto del esquema tributario, conclusiones técnicas y recomendaciones para la toma de decisión.	UND	$ 3.785.126,05	$ 3.942.598,32	1,00	$ 3.785.126,05
SUBTOTAL						**$ 37.815.126,05**
IVA 19%						**$ 7.184.873,95**
VALOR TOTAL CONSULTORÍA						**$ 45.000.000,00**

- Las cotizaciones presentadas la entidad estableció el valor unitario mínimo quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CTD	PROMEDIO
3.1	**Diagnóstico Técnico del Sistema de Alumbrado Público** Elaboración del diagnóstico integral del estado actual del servicio de alumbrado público en el municipio, como insumo base para la determinación de costos conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018.	UND	1.00	$ 9,450,000.00

	Incluye inventario detallado, georreferenciado y validado de luminarias y activos asociados; verificación física contra facturación del operador de red; evaluación de cobertura urbana y rural; análisis de niveles de calidad, continuidad y eficiencia energética; verificación de cumplimiento del RETILAP; identificación de pérdidas o inconsistencias; y determinación preliminar de necesidades de modernización y expansión.			
3.2	**Determinación técnica de costos eficientes del servicio** Estructuración técnica y financiera de los costos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 943 de 2018, aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 123 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Incluye identificación y cuantificación de los costos de suministro de energía, Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), reposición, modernización, expansión y uso de activos de terceros si aplica; aplicación de parámetros regulatorios de eficiencia; identificación de costos no reconocibles; determinación del costo anual eficiente del servicio; y entrega de memoria de cálculo detallada y modelo en formato editable y verificable.	UND	1.00	$ 7,560,000.00
3.3	**Modelación Financiera y Análisis de Sostenibilidad** Desarrollo de modelo financiero con proyección mínima a diez (10) años, que permita demostrar la suficiencia y sostenibilidad financiera del servicio, en concordancia con la obligación de fundamentar el impuesto en los costos reales del servicio establecida en el Decreto 943 de 2018. Incluye flujo de caja proyectado, análisis de equilibrio financiero, proyección de inversiones, evaluación de escenarios comparativos (sin ajuste, con ajuste y escenario de eficiencia), análisis de suficiencia financiera y determinación de la sostenibilidad del sistema en el tiempo. Entrega en formato editable y parametrizable.	UND	1.00	$ 5,670,000.00
3.4	**Análisis técnico de suficiencia y proporcionalidad del impuesto de Alumbrado Público** Elaboración del análisis técnico que sirva de soporte para la eventual determinación o ajuste del Impuesto de Alumbrado Público por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 y en armonía con los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad tributaria.	UND	1.00	$ 3,790,000.00

	Incluye comparación entre costos eficientes y recaudo histórico, simulación de escenarios de recaudo por tipo de usuario, análisis de proporcionalidad y razonabilidad del esquema tributario vigente, y determinación del rango técnicamente sustentado para consideración del Concejo Municipal. Este producto tiene carácter estrictamente técnico y no sustituye la competencia normativa del Concejo Municipal para fijar el tributo.			
3.5	**Elaboración del Estudio Técnico de Referencia ETR del servicio de alumbrado público** Integración consolidada de los productos anteriores en un único documento denominado Estudio Técnico de Referencia (ETR), elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, incorporando los componentes técnico, financiero, jurídico y regulatorio que sustenten la determinación de los costos y el soporte del impuesto de alumbrado público. El ETR deberá contener como mínimo: • Diagnóstico técnico integral del sistema. • Determinación de costos eficientes conforme a metodología CREG. • Sustento metodológico aplicado. • Análisis de suficiencia y sostenibilidad financiera. • Soporte técnico del esquema tributario. • Marco normativo aplicable. • Determinación expresa del periodo máximo de revisión del estudio, el cual no podrá superar cuatro (4) años. El documento deberá entregarse en versión editable y PDF, con anexos técnicos, memorias de cálculo y bases de datos.	UND	1.00	$ 7,560,000.00
3.6	**Presentación Ejecutiva y Sustentación ante el concejo municipal** Elaboración y socialización de presentación técnica ejecutiva para sustentación ante el Concejo Municipal, incluyendo resumen financiero, análisis de impacto del esquema tributario, conclusiones técnicas y recomendaciones para la toma de decisión.	UND	1.00	$ 3,785,126.05

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La Administración municipal ha realizado anteriormente procesos para el servicio de logístico y suministros a eventos desarrollados en el municipio de Acevedo, donde se aprecia que se ha manejado objetos y valores similares al del presente estudio.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Contratación Mínima Cuantía No. 114-CMNC-2025	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SOL Y LUNA, UBICADO EN EL BARRIO LA PAZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA	$39.858.000
Contratación Mínima Cuantía No. 281-CMNC-2024	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 1, PARA LA AMPIACIÓN DE LA ELECTRIFICICACIÓN EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA	$36,378,300
Contratación Mínima Cuantía	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	CONSULTORIA PARA FORMULAR Y DISEÑAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA DE ACUERDO A LOS NUEVOS PARÁMETROS	$36.400.000,00

A través del esta consultoría **ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, TARIFARIO, PARA ESTABLECER ALTERNATIVA PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO- HUILA"**, se asegura Decisiones con soporte técnico y financiero, Reducción de riesgos fiscales, Sustento legal para la prestación del servicio, Un modelo sostenible y defendible ante órganos de control, Planeación estratégica y no improvisada.

7.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y las Directrices de Planeación Contractual emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el valor estimado del contrato o presupuesto oficial fue determinado a partir de un análisis de mercado, orientado a establecer el costo promedio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Se solicitaron Dos (2) cotizaciones a profesionales en ingeniería eléctrica con experiencia específica en:

- Estudios técnicos de sistemas de alumbrado público.
- Diagnósticos de infraestructura eléctrica municipal.

- Modelación financiera de servicios públicos.
- Estudios tarifarios conforme a regulación vigente.
- Estructuración de alternativas de prestación del servicio.

Estos elementos fueron considerados en atención al principio de planeación contractual, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales la obligación de prever con suficiencia los recursos y condiciones económicas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, con base en la información obtenida y el análisis técnico-económico realizado, se estableció el valor estimado del contrato o presupuesto oficial, como monto que refleja las condiciones actuales del mercado y asegura la adecuada provisión de los bienes y servicios requeridos, en coherencia con los fines de la contratación estatal y los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la normatividad vigente.

La entidad determinó fijar como presupuesto oficial la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), Incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta:

"ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, TARIFARIO, PARA ESTABLECER ALTERNATIVA PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO- HUILA".						
3. PRODUCTOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**CTD**	**MINIMA**
3.1	**Diagnóstico Técnico del Sistema de Alumbrado Público** Elaboración del diagnóstico integral del estado actual del servicio de alumbrado público en el municipio, como insumo base para la determinación de costos conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018. Incluye inventario detallado, georreferenciado y validado de luminarias y activos asociados; verificación física contra facturación del operador de red; evaluación de cobertura urbana y rural; análisis de niveles de calidad, continuidad y eficiencia energética; verificación de cumplimiento del RETILAP; identificación de pérdidas o	UND	$ 9.450.000,00	$ 9.870.500,00	1,00	$ 9.450.000,00

	inconsistencias; y determinación preliminar de necesidades de modernización y expansión.					
3.2	**Determinación técnica de costos eficientes del servicio** Estructuración técnica y financiera de los costos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 943 de 2018, aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 123 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Incluye identificación y cuantificación de los costos de suministro de energía, Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), reposición, modernización, expansión y uso de activos de terceros si aplica; aplicación de parámetros regulatorios de eficiencia; identificación de costos no reconocibles; determinación del costo anual eficiente del servicio; y entrega de memoria de cálculo detallada y modelo en formato editable y verificable.	UND	$ 7.560.000,00	$ 7.900.800,00	1,00	$ 7.560.000,00
3.3	**Modelación Financiera y Análisis de Sostenibilidad** Desarrollo de modelo financiero con proyección mínima a diez (10) años, que permita demostrar la suficiencia y sostenibilidad financiera del servicio, en concordancia con la	UND	$ 5.670.000,00	$ 5.920.100,00	1,00	$ 5.670.000,00

	obligación de fundamentar el impuesto en los costos reales del servicio establecida en el Decreto 943 de 2018. Incluye flujo de caja proyectado, análisis de equilibrio financiero, proyección de inversiones, evaluación de escenarios comparativos (sin ajuste, con ajuste y escenario de eficiencia), análisis de suficiencia financiera y determinación de la sostenibilidad del sistema en el tiempo. Entrega en formato editable y parametrizable.					
3.4	**Análisis técnico de suficiencia y proporcionalidad del impuesto de Alumbrado Público** Elaboración del análisis técnico que sirva de soporte para la eventual determinación o ajuste del Impuesto de Alumbrado Público por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 y en armonía con los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad tributaria. Incluye comparación entre costos eficientes y recaudo histórico, simulación de escenarios de recaudo por tipo de usuario, análisis de proporcionalidad y razonabilidad del esquema tributario vigente, y determinación del rango técnicamente sustentado para consideración del Concejo Municipal.	UND	$ 3.790.000,00	$ 3.961.000,00	1,00	$ 3.790.000,00

	Este producto tiene carácter estrictamente técnico y no sustituye la competencia normativa del Concejo Municipal para fijar el tributo.					
3.5	**Elaboración del Estudio Técnico de Referencia ETR del servicio de alumbrado público** Integración consolidada de los productos anteriores en un único documento denominado Estudio Técnico de Referencia (ETR), elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, incorporando los componentes técnico, financiero, jurídico y regulatorio que sustenten la determinación de los costos y el soporte del impuesto de alumbrado público. El ETR deberá contener como mínimo: • Diagnóstico técnico integral del sistema. • Determinación de costos eficientes conforme a metodología CREG. • Sustento metodológico aplicado. • Análisis de suficiencia y sostenibilidad financiera. • Soporte técnico del esquema tributario. • Marco normativo aplicable. • Determinación expresa del periodo máximo de revisión del estudio, el cual no podrá superar cuatro (4) años. El documento deberá entregarse en versión editable y PDF, con anexos técnicos, memorias de cálculo y bases de datos.	UND	$ 7.560.000,00	$ 7.900.800,00	1,00	$ 7.560.000,00
3.6	**Presentación Ejecutiva y Sustentación ante el concejo municipal**	UND	$ 3.785.126,05	$ 3.942.598,32	1,00	$ 3.785.126,05

	Elaboración y socialización de presentación técnica ejecutiva para sustentación ante el Concejo Municipal, incluyendo resumen financiero, análisis de impacto del esquema tributario, conclusiones técnicas y recomendaciones para la toma de decisión.					
SUBTOTAL						**$ 37.815.126,05**
IVA 19%						**$ 7.184.873,95**
VALOR TOTAL CONSULTORÍA						**$ 45.000.000,00**

- Las cotizaciones presentadas la entidad estableció el valor unitario Mínimo quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CTD	PROMEDIO
3.1	**Diagnóstico Técnico del Sistema de Alumbrado Público** Elaboración del diagnóstico integral del estado actual del servicio de alumbrado público en el municipio, como insumo base para la determinación de costos conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018. Incluye inventario detallado, georreferenciado y validado de luminarias y activos asociados; verificación física contra facturación del operador de red; evaluación de cobertura urbana y rural; análisis de niveles de calidad, continuidad y eficiencia energética; verificación de cumplimiento del RETILAP; identificación de pérdidas o inconsistencias; y determinación preliminar de necesidades de modernización y expansión.	UND	1.00	$ 9,450,000.00
3.2	**Determinación técnica de costos eficientes del servicio** Estructuración técnica y financiera de los costos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 943 de 2018, aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 123 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Incluye identificación y cuantificación de los costos de suministro de energía, Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), reposición, modernización, expansión y uso de activos de terceros si aplica; aplicación de parámetros regulatorios de eficiencia; identificación de costos no reconocibles; determinación del costo anual eficiente del servicio; y entrega de memoria de cálculo detallada y modelo en formato editable y verificable.	UND	1.00	$ 7,560,000.00

3.3	**Modelación Financiera y Análisis de Sostenibilidad** Desarrollo de modelo financiero con proyección mínima a diez (10) años, que permita demostrar la suficiencia y sostenibilidad financiera del servicio, en concordancia con la obligación de fundamentar el impuesto en los costos reales del servicio establecida en el Decreto 943 de 2018. Incluye flujo de caja proyectado, análisis de equilibrio financiero, proyección de inversiones, evaluación de escenarios comparativos (sin ajuste, con ajuste y escenario de eficiencia), análisis de suficiencia financiera y determinación de la sostenibilidad del sistema en el tiempo. Entrega en formato editable y parametrizable.	UND	1.00	$ 5,670,000.00
3.4	**Análisis técnico de suficiencia y proporcionalidad del impuesto de Alumbrado Público** Elaboración del análisis técnico que sirva de soporte para la eventual determinación o ajuste del Impuesto de Alumbrado Público por parte del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 y en armonía con los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad tributaria. Incluye comparación entre costos eficientes y recaudo histórico, simulación de escenarios de recaudo por tipo de usuario, análisis de proporcionalidad y razonabilidad del esquema tributario vigente, y determinación del rango técnicamente sustentado para consideración del Concejo Municipal. Este producto tiene carácter estrictamente técnico y no sustituye la competencia normativa del Concejo Municipal para fijar el tributo.	UND	1.00	$ 3,790,000.00
3.5	**Elaboración del Estudio Técnico de Referencia ETR del servicio de alumbrado público** Integración consolidada de los productos anteriores en un único documento denominado Estudio Técnico de Referencia (ETR), elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, incorporando los componentes técnico, financiero, jurídico y regulatorio que sustenten la determinación de los costos y el soporte del impuesto de alumbrado público. El ETR deberá contener como mínimo: • Diagnóstico técnico integral del sistema. • Determinación de costos eficientes conforme a metodología CREG. • Sustento metodológico aplicado. • Análisis de suficiencia y sostenibilidad financiera. • Soporte técnico del esquema tributario. • Marco normativo aplicable.	UND	1.00	$ 7,560,000.00

	• Determinación expresa del periodo máximo de revisión del estudio, el cual no podrá superar cuatro (4) años. El documento deberá entregarse en versión editable y PDF, con anexos técnicos, memorias de cálculo y bases de datos.			
3.6	**Presentación Ejecutiva y Sustentación ante el concejo municipal** Elaboración y socialización de presentación técnica ejecutiva para sustentación ante el Concejo Municipal, incluyendo resumen financiero, análisis de impacto del esquema tributario, conclusiones técnicas y recomendaciones para la toma de decisión.	UND	1.00	$ 3,785,126.05

Se trata de una consultoría especializada de alto componente técnico, financiero y normativo, que exige idoneidad profesional y experiencia específica.

7.1 Conclusión

En consecuencia, el valor estimado de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado realizado, cumple con los principios de planeación, economía y responsabilidad de la contratación estatal, y garantiza condiciones objetivas para el desarrollo del proceso contractual.

Atentamente,

ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura